

ENR 6.6 ÁREA CONTROL TERMINAL CALI

1. PROCEDIMIENTOS DE TRÁNSITO AÉREO

1.1 El TMA de Cali es un espacio aéreo controlado **Clase "D"** desde 1.500 FT AGL hasta 17.500 FT y **clase "A"** desde 17.500 FT hasta FL-245.

1.2 Las características operativas del espacio aéreo **Clase "D"** son las siguientes:

**Para vuelos IFR:**

a. Se suministra separación reglamentaria (vertical u horizontal) entre todos los vuelos IFR, no se provee separación entre éstos y los vuelos VFR.

b. Hay obligatoriedad en el mantenimiento de comunicaciones AIRE-TIERRA-AIRE.

c. Se limita la velocidad a 250 KIAS máximo, por debajo de 10.000 FT AMSL.

d. Se provee información de tránsito con respecto a los vuelos VFR y a solicitud del piloto ASESORAMIENTO ANTICOLISION.

**Para vuelos VFR:**

a. No se suministra separación reglamentaria.

b. Se requiere autorización de la dependencia ATC pertinente para ingresar al ESPACIO AEREO ó para cambiar de NIVEL, así éste no se ajuste a su derrota.

c. Se deben cumplir las mínimas VMC reglamentarias.

d. Hay obligatoriedad en el mantenimiento de comunicaciones AIRE-TIERRA-AIRE.

e. Se limita la velocidad a 250 KIAS máximo, por debajo de 10.000 FT AMSL.

f. Se suministra información de tránsito respecto a otros vuelos IFR y VFR y a solicitud del piloto ASESORAMIENTO ANTICOLISION, con respecto a todos los demás vuelos IFR o VFR según se requiera.

1.3 **Será potestativo del ATC, autorizar aproximación visual y/o ascensos y descensos en VMC**, al tránsito que opere dentro del espacio aéreo descrito en 1.1, siempre y cuando la autorización **NO** origine un conflicto de tránsito o afecte la seguridad de los vuelos restantes. Cuando sea pertinente, deberá mediar coordinación entre dependencias ATC, a fin evitar conflictos en el espacio aéreo subsiguiente.

1.4 Se podrá autorizar a un vuelo IFR para que haga una aproximación visual, siempre que el piloto pueda mantener referencia visual con el terreno, y

a. el techo notificado esté al nivel o por encima del nivel aprobado para la aproximación inicial de la aeronave así autorizada, o

b. el piloto notifique, cuando descienda al nivel de aproximación inicial o en cualquier momento durante el procedimiento de aproximación por instrumentos, que las condiciones meteorológicas son tales que razonablemente pueda asegurarse que se completará la aproximación visual y el aterrizaje.

1.5 Se suministrará separación entre la aeronave autorizada a efectuar una aproximación visual y las demás que lleguen y salgan.

1.6 La autorización para que un vuelo IFR ejecute una aproximación visual puede ser solicitada por la tripulación de vuelo o iniciada por el controlador. En este último caso, se requiere la aprobación de la tripulación de vuelo.

1.7 Prohibido utilizar las esperas de CLO y PL simultáneamente al mismo nivel

1.8 Ninguna aeronave puede entrar al área de Control Terminal Cali, sin antes haber recibido y colacionado reglaje Altimétrico y la autorización correspondiente.

1.9 Para evitar situaciones conflictivas de tránsito dentro de CTR de Cali, toda aeronave en vuelo IFR, debe comunicar Torre de Control Alfonso Bonilla Aragón inmediatamente abandone el VOR/DME-CLO en aproximación final.

1.10 Por seguridad y a fin de evitar conflictos con el tránsito Militar en la Zona Restringida SKR5, todas las aeronaves en vuelo VFR que sobrevuelen los mencionados espacios aéreos o procedan hacia la Base Militar Marco Fidel Suárez, deberán comunicar en las frecuencias Militares, así:

a. Sobre BUGA el tránsito procedente del Norte, y

b. Sobre SANTANDER el tránsito procedente del Sur.

1.11 Se restringe el espacio aéreo en un radio de 3 NM centrado en coordenadas 03 28 00 N 076 30 00 W, únicamente se permitirán sobrevuelos previa autorización Torre de Control ALFONSO BONILLA ARAGON.

1.12 Ver Normas de aplicación Zona Restringida SKR5, de uso militar, Parte ENR 5.1-3

• NOTA: TMA CLO presencia de parapentes en trayectorias de salidas VFR CERRITO 3 y llegada VFR BUGA 2 entre las poblaciones de Buga, Sevilla y La Paila. De GND a 10500 FT AMSL, Ejercer precaución

2. PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE AFLUENCIA DE TRANSITO AEREO.

2.1 Nivel de vuelo máximo disponible en trayectos desde TMA Medellín hacia TMA Cali: 22000 Pies.

2.2 Nivel de vuelo máximo disponible en trayectos desde TMA Cali hacia TMA Medellín: 23000 Pies.